



## **ORDENANZA N° 1568/2008**

**VISTO:** La Nota N° 255/08 de la Secretaría de Economía fechada el día 29/04/08 y que lleva la firma del Sr. Viceintendente Municipal, Don Diego A. Marcovesky, y el Sr. Secretario de Economía, Don Hernán D. Merino, registrada bajo Expte. C.D. N° 3932/08, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misiva mencionada, se solicita autorización para realizar una transferencia de fondos desde la Cuenta del Parque Industrial a la Cuenta Oficial.-

Que, dichos fondos serán destinados a la adquisición de los treinta y cuatro (34) lotes para cumplimentar la construcción de las 101 Viviendas aprobado por Ordenanza N° 1435/2007, ya que la Gestión mandato cumplido solo había adquirido sesenta y siete (67) lotes.-

Que, el titular de las tierras a adquirir requiere se le abone un total de pesos setenta mil (\$ 70.000,00) para poder habilitar a este Municipio a continuar con los trámites y de esta forma continuar con tan importante Proyecto.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 06/05/2008, dispuso sobre tablas y por unanimidad autorizar al Ejecutivo Municipal a realizar una transferencia de fondos desde la Cuenta del Parque Industrial a la Cuenta Oficial por la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000,00) para la adquisición de tierras para cumplimentar los lotes de las 101 Viviendas.-

Que, una vez que ingresen aportes o fondos no reintegrables provenientes del Gobierno Provincial, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá reintegrar suma descripta anteriormente a la Cuenta del Parque Industrial.-

Que, asimismo, se deja constancia que esta autorización, es independiente del tratamiento del Decreto Provincial N° 0584/08 de fecha 16/04/29008, mediante el cual se otorga al Municipio de Junín de los andes un aporte Reintegrable por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000,00), enviado a este Cuerpo por Nota N° 247/08 de la Intendencia Municipal, registrada bajo Expte. C.D. N° 3910/08, el cual se encuentra en estudio de la Comisión de Economía y los Bloques que componen este Cuerpo Deliberativo.-

Que, respecto a la temática de vivienda nuestra Carta Orgánica Municipal establece:

*Artículo 153: "La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial. Por sí o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos, ejecutará acciones complementarias a las de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos".-*

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICE-PRESIDENTE A/C  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



**Artículo 154:** “El área municipal específica garantizará que los planes habitacionales, independientemente de su origen, den cumplimiento a lo reglamentado en el Plan de Ordenamiento Ambiental Urbano-Rural y en el Código Urbano y de Edificación, asegurando unidades habitacionales dignas”.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una transferencia de fondos desde la Cuenta del Parque Industrial a la Cuenta Oficial por la suma de \$ 70.000,00 (pesos setenta mil) con el objeto de cumplimentar lo solicitado por el Titular de las tierras a adquirir para cumplimentar los lotes de las 101 Viviendas.-

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE** que una vez que ingresen aportes o fondos no reintegrables provenientes del Gobierno Provincial, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá reintegrar suma descripta en el Artículo anterior a la Cuenta del Parque Industrial.-

**ARTÍCULO 3°: DÉJASE** constancia que esta autorización, es independiente del tratamiento del Decreto Provincial N° 0584/08 de fecha 16/04/29008, enviado este Cuerpo Deliberativo por Nota N° 247/08 de la Intendencia Municipal, registrada bajo Expte. C.D. N° 3910/08, el cual se encuentra en estudio de la Comisión de Economía y los Bloques que componen este Legislativo.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Promulgada, que fuere, elévese copia, por intermedio del Ejecutivo Municipal a las áreas municipales y organismos provinciales que estime corresponder.-

**ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal).-

**ARTÍCULO 6°:** Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo A/C, Concejal Gustavo Edgardo Cañicul.-

**ARTÍCULO 7°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1370/08.-**

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICE-PRESIDENTE A/C  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA